



KN13

.E8

1866

N3

C.1

34. 7

64764158

300 2

TRATADO LEGAL

SOBRE

# LAS LETRAS DE CAMBIO,

LIBRANZAS,

VALES, PAGARÉS Ó BILLETES A LA ÓRDEN

Y  
CARTAS ÓRDENES DE CRÉDITO,

Con arreglo al Código de Comercio y demás leyes vigentes, al que acompañan modelos de todos estos documentos de giro, y de las demandas y actos judiciales que á ellos se refieren, y un APENDICE que contiene las leyes vigentes sobre la materia en los Estados de Europa,

POR

DON RUPERTO NAVARRO ZAMORANO,

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MEXICO 111510

Imprenta de Abraham Gonzalez, 1ª calle de Santo Domingo n.º 5.

1866.

23467

KN13  
° 58  
1866  
103



BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



1080046535

### PREFACIO.

Catorce años hace que se dió á la nacion el Código Mercantil vigente, que ha uniformado las diferentes ordenanzas, usos y costumbres de nuestros antiguos consulados, introduciendo en la legislacion española muchas mejoras, ensayadas ya en otros países, y muy particularmente en la vecina Francia. A pesar de la reforma y del trascurso de tanto tiempo, no se ha dado á la luz pública una obra sobre el conjunto de la legislacion mercantil, y aun está por satisfacerse la necesidad que de ella sienten desde entonces los tribunales, los abogados y los comerciantes. Empresa árdua es formar un tratado completo de las materias que contienen las leyes comerciales; pero á esta obra maestra puede llegarse con facilidad, abriendo el camino por medio de tratados especiales que vayan poniendo en órden y armonía las leyes con las costumbres y la jurisprudencia del comercio.

Entre estos tratados especiales, ninguno de mas interés que el de los documentos de giro, y entre los contratos mercantiles, ninguno mas difícil ni complicado que el contrato de cambio, este contrato gigante que abarca el mundo con sus brazos y trasporta en sus hombros los productos de todos los climas, les

artefactos de todas las fábricas y las riquezas de todos los pueblos. Las vastas y complicadas relaciones que por él se establecen en el comercio, penetran en todos los actos, en todas las operaciones y negociaciones mercantiles, viniendo de este modo á reunir en su alrededor lo mas importante y difícil de la legislación comercial.

Nuestros autores antiguos escribieron algo sobre el contrato y Letras de Cambio; los mas con ocasion de la usura; algunos al hablar de los contratos, ó de los mercaderes, ó de cosas análogas; pero ninguno hasta Domínguez ha escrito entre nosotros un tratado especial sobre la materia. Don José Manuel Domínguez Vicente publicó en 1732 una obra intitulada: *Discursos Jurídicos sobre las aceptaciones, pagas, intereses y demás requisitos y cualidades de las Letras de Cambio*, dividida en tres libros. En el primero espone la práctica para celebrarse con perfeccion el contrato de cambio simple, y las circunstancias que debe contener una Letra de Cambio; en el segundo trata de la perfeccion de este contrato, con la paga y sus requisitos, y en el tercero del recambio y de su justicia, cuyo tratado termina con un apéndice sobre las monedas españolas antiguas, y la correspondencia de las corrientes en el comercio con las monedas extranjeras.

Esta obra de Domínguez es indudablemente la mas completa que tenemos sobre el contrato y Letras de Cambio, consideradas segun la antigua legislación. Buen método, copia de doctrina, conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales, resolucion de muchas cuestiones difíciles, buen lenguaje; tales son las dotes principales de este tratado que honra la jurisprudencia española.

Don Miguel Gerónimo Suarez escribió tambien en 1788 un *Tratado Legal teórico práctico sobre las Letras de Cambio*, en dos volúmenes. En la esposicion teórica adoptó el método seguido por Pothier en su Discurso sobre las Letras de Cambio,

y abrazó sus principios, acomodándolos á las doctrinas recibidas y á las ordenanzas y costumbres de nuestros consulados. Después de estos autores, hasta el año de 1840 no se ha vuelto á escribir especialmente sobre el contrato y Letras de Cambio.

Las obras de Tápia, *Tratado de Jurisprudencia Mercantil*; de Pita Pizarro, *Lecciones de Comercio*; de Eseriche, *Diccionario de Jurisprudencia y Legislacion*; de Zúñiga, *Elementos de Jurisprudencia*; de Aguirre y Goyena, *Febrero reformado*, y otras menos notables tratan del contrato y Letras de Cambio con muy poca estension, como que no constituyen su principal objeto, limitándose casi todas á extractar sucintamente los artículos del Código de Comercio.

En 1840 publicó don Blás Diaz Mendivil un *Tratado legal sobre las Letras de Cambio* y demás documentos de giro, el cual, si bien manifiesta la laboriosidad de su autor, no satisface, en nuestro juicio, la necesidad que se siente de un tratado completo. Prescindiendo del método con que está escrito, tiene bastantes lagunas para ser un tratado especial. Apenas toca la parte interesante de las acciones que nacen de las Letras de Cambio; pasa por alto cuanto se refiere á la competencia de jurisdiccion, y nada dice de las Letras de Cambio consideradas en su relacion con los extranjeros y con las legislaciones extranjeras; puntos todos de muchísimo interés.

Aprovechándonos de los trabajos de estos autores, y de los que nos han legado Pothier, Merlin, Pardessus, Vicens, Rogron, Nouguiet y otros autores extranjeros, hemos escrito nuestra obra, en la que hemos procurado llenar las lagunas que se advierten en los tratados anteriores, esponiendo con método, claridad y estension las materias que ya directa, ya indirectamente, se refieren á Letras de Cambio y demás documentos de giro.

Sin apartarnos de nuestro objeto hemos hecho notar tambien muchos de los defectos que en esta parte contiene el Código de

Comercio, poniendo á su lado los buenos principios que desconoce ó desatiende.

Y por último, para facilitar á los jueces, abogados y comerciantes el conocimiento de las leyes extranjeras, que pueden y deben aplicarse en ciertos casos en los pleitos que se susciten ante nuestros tribunales, hemos puesto por via de APÉNDICE las leyes que están en vigor en los Estados de Europa.

Tal es, en compendio, el contenido de nuestro trabajo. ¡Ojalá corresponda á nuestras intenciones!

Madrid 27 de Marzo de 1845.

*Puerto Navarro Zamorano.*

## LIBRO PRIMERO.

### DEL CONTRATO DE CAMBIO.